

REGLAMENTO DE TITULACION DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRONICA

Referencia: Nuevo Reglamento de Titulación (RT) de la USM, aprobado por el Consejo Académico en sesión N° 229 del 18-12-08.

TITULO I

De los objetivos y modalidades

Art. 0 En lo general rige el Reglamento de Titulación de la Universidad, excepto las adaptaciones precisadas por el Departamento de Electrónica y que aquí explícitamente se señalan.

Art. 1 (art. 3 del RT) La Memoria de Titulación (en adelante, "**Memoria**") es un trabajo desarrollado dentro del Plan de Estudios, cuyo objetivo fundamental es enfrentar al estudiante a un problema en el campo de su especialidad, y en cuya solución deba hacer uso de los conocimientos adquiridos y habilidades desarrolladas en la Universidad.

Art. 2 (art. 4 del RT) La **Memoria** deberá tener un nivel compatible con el título al que se opta, significar en alguna medida un aporte creativo a la disciplina en la cual se desarrolle, y permitir medir la capacidad del estudiante de realizar y comunicar un trabajo con objetivos y plazos previamente establecidos.

Art. 3 (art. 5 del RT) El proceso de titulación, en el Plan de Estudios de las carreras de Ingeniería Civil del Departamento de Electrónica, se desarrollará bajo la modalidad de **Memoria**.

Art. 4 (art. 6 y 7 del RT) El proceso de titulación en el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ejecución en Electrónica se desarrollará bajo la modalidad de **Asignaturas Complementarias**. Según el Art. 6 y 7 del RT.

TITULO II

De la Inscripción

a) Modalidad Memoria

Art. 5 La **Memoria**, en el Plan de Estudios de las carreras de Ingeniería Civil del Departamento de Electrónica, se desarrollará dentro de las asignaturas **Proyecto de Titulación y Memoria de Titulación**. Ambas se consideran como parte del proceso de titulación, las que serán inscritas específicamente con ese propósito.

Art. 6 (art. 9 del RT) En la **Memoria**, el alumno deberá presentar, en la asignatura Proyecto de Titulación, una propuesta de tema de Memoria y deberá ser patrocinado por un profesor del Departamento de Electrónica. La asignatura Proyecto de Titulación será coordinada por un profesor que velará por el cumplimiento de las fechas y de las actividades especificadas en el programa de la asignatura.

Art. 7 (art. 10 del RT) La aprobación del tema de Memoria se concretará si el Departamento de Electrónica lo confirma y el alumno aprueba la asignatura Proyecto de Titulación. Una vez aprobado el tema será inscrito oficialmente mediante un Formulario Único que se enviará a Dirección de Estudios, especificando los objetivos propuestos, una descripción del trabajo a realizar, el Profesor Guía y un profesor co-referente o un tutor co-referente (para el caso en que el tema se desarrolle en una Empresa o Institución). El profesor Guía debe pertenecer a la planta académica del Departamento de Electrónica y el co-referente puede ser un experto ajeno a la planta académica de Electrónica, de grado académico o título profesional sustancialmente equivalente o mayor al que postula el estudiante.

b) Modalidad Asignaturas Complementarias

Art. 8 Las Asignaturas Complementarias, en el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Electrónica, se desarrollarán con las asignaturas Ingeniería Económica y Proyectos Electrónicos, las que serán inscritas específicamente con ese propósito.

Art. 9 En la modalidad Asignaturas Complementarias, del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Electrónica, el alumno podrá inscribirse para el Examen de Titulación respectivo en la Secretaría del Departamento de Electrónica, durante el período que se anuncie para tal efecto en el fichero de comunicaciones y en la página Web del Dpto. de Electrónica. El estudiante deberá tener aprobado todas las asignaturas y actividades definidas en su Plan de Estudios, incluidas las Prácticas y estar matriculado.

TITULO III

Evaluación y Calificación

a) Modalidad Memoria

Art. 10 La asignatura Memoria de Titulación será inscrita automáticamente en el semestre siguiente de haber aprobado la asignatura Proyecto de Titulación. El alumno deberá desarrollar el tema de memoria inscrito en Dirección de Estudios.

Art 11 En caso que el estudiante desee cambiar el tema de memoria inscrito en Dirección de Estudios, deberá cursar nuevamente la asignatura Proyecto de Titulación.

Art. 12 (art. 13 del RT) La asignatura Memoria de Titulación ha de ser evaluada por el profesor guía, en base a un informe escrito del trabajo desarrollado por el estudiante, sujeto a que se haya cumplido sustancialmente los objetivos declarados en el formulario de inscripción del tema de memoria (al menos un 90 % de avance).

Art. 13 El alumno tendrá un plazo máximo de dos meses (equivalente a mantener una nota I en la asignatura) a partir del término del período lectivo, clases y certámenes del semestre, según Calendario Académico publicado por VRA, para interactuar con el profesor guía y entregar el Informe Final, elaborado en base al Informe Escrito que hace mención el artículo 12, en secretaría del Departamento.

Art. 14. Una vez aceptado el Informe Final de Memoria, el profesor guía informará al Departamento de Electrónica y solicitará la formación de la Comisión Examinadora, (art. 11 del RT), que tendrá la responsabilidad de evaluar el trabajo realizado por el estudiante. Para fijar la fecha del examen el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas y actividades definidas en su Plan de Estudios, incluidas las Prácticas, y deberá estar matriculado. Cumplidos los requisitos, habrá un plazo máximo de 25 días hábiles para que la Comisión Examinadora ejecute el Examen de Titulación.

Art. 15 Las asignaturas Proyecto de Titulación y Memoria de Titulación deben ser aprobadas con nota superior o igual a 60, en la escala de 0 a 100.

Art. 16 (art. 19 y 24 del RT) El Examen de Titulación será calificado de acuerdo al procedimiento que define el Departamento de Electrónica (60% Informe Final de Memoria y Trabajo Práctico, 40% Exposición y Defensa), y sus resultados serán registrados en un Libro de Titulación para cada carrera, debidamente foliado, donde la Comisión Examinadora dejará constancia del desarrollo y las calificaciones parciales y finales del Examen de Titulación. La nota mínima de aprobación es 60, en escala de 0 a 100.

Art. 17 (art. 20 del RT) Los alumnos que reprueben el Examen de Titulación tendrán derecho a repetirlo en una segunda y última oportunidad, antes de seis meses contados desde la fecha de dicho examen. El nuevo examen será sobre el mismo tema.

Art. 18 Los estudiantes de las carreras de Ingeniería Civil del Departamento de Electrónica que estén inscritos en un programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería del Departamento de Electrónica, se les convalidará el examen de Titulación y las asignaturas Proyectos de Titulación y Memoria de Titulación que no tuviesen aprobadas por el examen de Magíster al aprobarlo. Para hacer efectiva esta convalidación, el estudiante deberá tener aprobado todas las otras asignaturas y actividades definidas en

su Plan de Estudios de Ingeniería Civil del Departamento de Electrónica, incluidas las prácticas y estar matriculado.

b) Modalidad Asignaturas Complementarias

Art. 19. El Departamento de Electrónica publicará, cada semestre, las fechas en que los estudiantes podrán rendir su Examen de Titulación. Los contenidos y competencias a ser evaluados se definirán con dos meses de anticipación a la fecha en que éste se realice.

Art. 20 En las asignaturas complementarias Ingeniería Económica y Proyectos Electrónicos el estudiante debe obtener una calificación superior o igual a 60, en la escala de 0 a 100.

Art. 21 (art. 20 del RT) Los alumnos que reprobren el Examen de Titulación deberán repetirlo, en una segunda y última oportunidad, en la próxima ocasión que se tome este Examen.

TITULO IV

Disposiciones aplicables a ambas modalidades de Titulación

Art. 22 (art. 21 del RT) En caso de que el estudiante reprobe dos veces el Examen de Titulación deberá acogerse al Reglamento de Titulación en Condiciones Especiales.

Art. 23 Si el alumno aprueba el Examen de Titulación, el Departamento de Electrónica informará a Dirección de Estudios, mediante un formulario administrativo para obtención del Título o Grado, que el alumno ha completado satisfactoriamente su Plan de Estudios y que está en condiciones de titularse.

Art. 24 Las excepciones a este reglamento deben ser autorizadas por el Departamento de Electrónica.

Art. 25. Este reglamento será aplicado a los alumnos que inicien su proceso de titulación a partir del 1° de Marzo del año 2011 en adelante.